



jsk/xid  
S.90ª /368ª

Oficio N° 15.971

VALPARAÍSO, 27 de octubre de 2020

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado en general el proyecto de ley que modifica la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, para prohibir que se comuniquen las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, mientras esté vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado con motivo de la pandemia de Covid-19 y por el tiempo adicional que señala, correspondiente a los boletines N°s 13.414-03, 13.444-03, 13.446-03, 13.458-03, 13.519-03, 13.523-03 y 13.626-03, refundidos.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir a US. la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo estatuido en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente a US. que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 139 votos a favor, de un total de 155 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden del señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN  
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

**AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO;  
MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS  
CONSUMIDORES Y TURISMO.**



Indicaciones formuladas al proyecto de ley que modifica la ley N°19.628, sobre protección de la vida privada, para prohibir que se comuniquen las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial, mientras esté vigente el estado de excepción constitucional de catástrofe decretado con motivo de la pandemia de Covid-19 y por el tiempo adicional que señala.

Boletines N°s 13.414-03, 13.444-03, 13.446-03, 13.458-03, 13.519-03, 13.523-03 y 13.626-03, refundidos.

Del diputado Enrique Van Rysselberghe Herrera.

Al artículo único

- 1.- Para agregar en el literal a) del inciso primero, a continuación del punto final que pasa a ser una coma, la expresión: "que, a la fecha de publicación de la presente ley, tengan un total de obligaciones impagas inferior a 120 UF por concepto de capital, excluyendo intereses, reajustes o cualquier otro rubro."
- 2.- Para reemplazar en la letra b) del inciso primero la cifra "150" por "120".
- 3.- Para reemplazar en el inciso segundo el guarismo "120" por "30".

\*\*\*\*\*